

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°057 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 12 MAR 2018

VISTO: El Expediente Administrativo N°19018-2017; la solicitud de registro N°05296 de fecha 02 de febrero del 2018; el Informe Técnico Legal N°89-2018-GRSFLPRYE/RHC-JEHT de fecha 20 de febrero del 2018, el Informe N°054-2018/GRP-490100 de fecha 12 de marzo del 2018, respecto de la administrados Oscar Samatelo Fernández y Raúl Alejandro Trelles Vásquez, sobre Formalización y Titulación de Terreno Eriazo Habilitado e Incorporado a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, la Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, la Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y mediante Ordenanza Regional N°398-2017/GRP-CR se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, incluyendo a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N°270-2013/GRP-CR de fecha 17 de julio del 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Piura, el cual contiene en el numeral 38 el procedimiento de formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas al 31 de diciembre del 2004;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°057 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 12 MAR 2018

Que, el Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, el cual regula en el capítulo II el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004;

Que, la Resolución Ministerial N°711-2015-MINAGRI, aprueba los lineamientos para la inmatriculación de predios a nombre del Estado, para asumir Titularidad sobre predios inscritos a nombre de cualquier entidad estatal, con fines de Formalización y Titulación de la Propiedad Agraria;

Que, la Resolución Ministerial N°0581-2015-MINAGRI, aprueba los Lineamientos sobre el procedimiento de formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004, estableciendo en el artículo 5.12 que: *"(...)De darse por concluido el procedimiento, por incumplimiento del solicitante, éste puede volver a presentar una nueva solicitud de formalización del terreno eriazo habilitado que ocupa, de acuerdo al Formato N° 1 de la presente Resolución; en tal caso, siempre que no exista un intervalo de tiempo mayor a doce (12) meses desde la fecha de conclusión del procedimiento y, asimismo el área peticionada sea la misma, tendrá validez todas las actuaciones administrativas realizadas en el expediente administrativo concluido, que se hubiera realizado hasta antes de la valorización a que se refiere el artículo 35° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1089, lo cual implica que deberá efectuarse una nueva valorización, en base a lo cual se procederá a la notificación de la respectiva Oferta de Venta, continuándose con las demás actuaciones administrativas subsiguientes de acuerdo a ley";*



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°380-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 20 de setiembre del 2017, se resuelve: **APROBAR**, la solicitud de formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre del 2004, a favor de Raul Alejandro Trelles Vasquez, identificado con D.N.I. N°25820136, de estado civil casado, bajo el régimen de separación de patrimonios, inscrito en la partida registral N°70604468 del Registro Personal de la Oficina Registral del Callao y de Oscar Samatelo Fernandez, identificado con D.N.I N°10279026, de estado civil soltero; **INDEPENDIZAR**, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Piura, del predio matriz denominado Indivisos, inscrito en la partida registral N°04004834 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana, el área de 8.0392 has.; siendo sus linderos y medidas, los que constan en los Certificados de Información Catastral, que se emitirán para este efecto y forman parte de la presente Resolución; **DISPONER**, el otorgamiento del Título de Propiedad Rural de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004, a favor de Raul Alejandro Trelles Vasquez, identificado con D.N.I. N° 25820136, de estado civil casado, bajo el régimen de separación de patrimonios, inscrito en la partida registral N°70604468 del Registro Personal de la Oficina Registral del Callao y de Oscar Samatelo Fernandez, identificado con D.N.I N° 10279026, de estado civil soltero, del

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°057 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, **12 MAR 2018**

predio con una extensión de 8.0392, ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, previo pago del precio de venta, valorizado en la suma de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO CON 54/100 SOLES (S/.33,104.54)**, dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta de cuarenta y cinco (45) días; en caso de incumplimiento del pago, se dará por concluido el procedimiento, disponiéndose su archivamiento;

Que, asimismo, mediante Resolución Gerencial Regional N°001-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE, de fecha 16 de enero del 2018, se resuelve **DECLARAR EL ABANDONO** y en consecuencia **CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** iniciado con el expediente N° 19018-2017, respecto de los administrados Raúl Alejandro Trelles Vásquez y Oscar Samatelo Fernandez, sobre Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas al 31 de diciembre del 2004, por no haber cumplido con realizar el pago dentro del plazo establecido en la Oferta de Venta N°066-2017/GRP-GRSFLPRE, de fecha 20 de setiembre del 2017;

Que, con el escrito de registro N°05296 de fecha 02 de febrero del 2018, los administrados Raúl Alejandro Trelles Vásquez y Oscar Samatelo Fernandez, solicitan la formalización y titulación del terreno eriazo habilitado al amparo del Decreto Legislativo N°1089 y su reglamento el decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA, la revalorización del terreno y la validez de todas las actuaciones administrativas en el expediente concluido;

Que, el Equipo Técnico Legal de la Gerencia Regional ha emitido el Informe Técnico Legal N°89-2018-GRSFLPRYE/RHC-JEHT de fecha 20 de febrero del 2018, valorizando el área de 8.0392 has., ubicada en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, en la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 03/100 SOLES (S/.34,697.03)**, de conformidad con la Resolución Ministerial N°414-2017-VIVIENDA, de fecha 30 de octubre del 2017, válida para el ejercicio fiscal 2018;

Que, asimismo, se ha emitido el Informe N°054-2018/GRP-490100 de fecha 12 de marzo del 2018, en el que se determina que los administrados Raúl Alejandro Trelles Vásquez y Oscar Samatelo Fernandez, han presentado una nueva solicitud de formalización de tierras eriazas habilitadas, cumpliéndose con los presupuestos establecidos en el artículo 5.12 de la Resolución Ministerial N°0581-2015.MINAGRI, es decir: a) no existe un intervalo de tiempo mayor a doce (12) meses desde la fecha de conclusión del procedimiento y b) el área peticionada es la misma, por lo que corresponde validar todas las actuaciones administrativas realizadas en el expediente concluido; asimismo, resulta procedente, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1089, concordante con el artículo 7° de su Reglamento y lo dispuesto en el numeral 4.2 de la Resolución Ministerial N°0711-2015-MINAGRI; independizar, de la partida registral N°04004834 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Piura, el área de 8.0392 has.,



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°057 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 12 MAR 2018

ubicada en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, siendo sus linderos y medidas, las que constan en el Certificado de Información Catastral que se emitirá para este efecto; notificar el valor el terreno y conforme el artículo 38° del Reglamento, otorgar el Título de Propiedad, previo pago del precio de venta del terreno eriazo, dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta de cuarenta y cinco (45) días; en caso de incumplimiento del pago, se dará por concluido el procedimiento, disponiéndose su archivamiento;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N°010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre del 2004, a favor de Raúl Alejandro Trelles Vasquez, identificado con D.N.I. N°25820136, de estado civil casado, bajo el régimen de separación de patrimonios, inscrito en la partida registral N°70604468 del Registro Personal de la Oficina Registral del Callao y de Oscar Samatelo Fernandez, identificado con D.N.I N°10279026, de estado civil soltero; y validar las actuaciones administrativas realizadas en el procedimiento concluido con el expediente N°19018-2017, hasta antes de la valorización, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INDEPENDIZAR, de la partida registral N°04004834, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Piura, el área de 8.0392 hás., ubicada en el distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura, siendo sus linderos y medidas, las que constan en los Certificados de Información Catastral que se emitirán para este efecto y forman parte de la presente Resolución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el otorgamiento del Título de Propiedad Rural de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004, a favor de Raul Alejandro Trelles Vasquez, identificado con D.N.I. N° 25820136, de estado civil casado, bajo el régimen de separación de patrimonios, inscrito en la partida registral N°70604468 del Registro Personal de la Oficina



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°057 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, **12 MAR 2018**

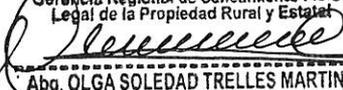
Registral del Callao y de Oscar Samatelo Fernandez, identificado con D.N.I N° 10279026, de estado civil soltero, del predio con una extensión de 8.0392, ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, previo pago del precio de venta, valorizado en la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 03/100 SOLES (S/.34,697.03)**, dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta de cuarenta y cinco (45) días; en caso de incumplimiento del pago, se dará por concluido el procedimiento, disponiéndose su archivamiento; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE A LOS ADMINISTRADOS, en el domicilio señalado, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal


Abg. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerenta Regional